

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de febrero de dos mil veinticuatro
Rad. 2022-00361

A fin de tener por satisfecha la gestión de notificación adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que aporte la certificación de la empresa de correo en la que se indique por qué motivo no fue posible la entrega de la citación para notificación personal, esto por cuanto la aportada no es una certificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aab7bf80550cf03d0aba39fc965a213fcf80906bcc304f76687b79e3c2c7a75**

Documento generado en 06/02/2024 05:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>